

NECESIDAD DE LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LA SUBDIRECCION TECNICA DE PARQUES, PARA SUPLIR LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

En el desarrollo de las funciones adelantadas por parte de la Subdirección Técnica de Parques, en cabeza del Ordenador del Gasto, implementando los principios de planeación y eficacia en contratación, en concordancia con el artículo 52 de la constitución Política de Colombia, referente a la función primordial del ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas y en atención del servicio a la ciudadanía, a la comunidad en general y en cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el marco del Plan Distrital de Desarrollo que se busca consolidar a Bogotá como un referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, y para ello, una de las estrategias consiste en ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos por el IDRD en ese sentido, la Subdirección Técnica de Parques, implementa los proyectos de Inversión en aras de suplir esta necesidad. Por lo tanto, se relaciona la estadística del personal de planta y de los contratos de prestación de servicios, donde se evidencia la insuficiencia de funcionarios que determinan la necesidad de la contratación por prestación de servicios.

Los funcionarios que pertenecen a la Subdirección Técnica de Parques, están asignados de acuerdo con los siguientes niveles:

Número Total de Empleados Por Nivel	
Subdirector	1
Profesional Especializado	11
Profesional Universitario	10
Técnico Operativo	14
Secretario ejecutivo	2
Auxiliar Administrativo	19
Conductor	2
Total	59

En lo que respecta al proyecto de Inversión 7853 “Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá”:

Proyecto	Administrativos	Operativos
7853	75	328
Total	403	

Referente al proyecto de inversión 7855 “Fortalecimiento de la economía del sector deporte, recreación y actividad física de Bogotá”:

Proyecto	Administrativos	Operativos
7855	2	14

Total	16
--------------	-----------

Para un total de:

Contratistas administrativos	Contratistas Operativos	Funcionarios
77	342	59
Total de contratistas 419		Total de funcionarios 59

Estos datos obedecen a históricos recientes, sin perjuicio de las necesidades que se definan en el PAA 2023 para la Subdirección Técnica de Parques.

Por lo anterior, se hace indispensable la adquisición de Bienes y servicios necesarios para suplir la necesidad del servicio por lo cual se fundamenta la contratación de prestación de servicios por lo siguiente:

1. Se evidencia que no existe personal de planta suficiente y necesario para el cumplimiento de las actividades profesionales, técnicas, asistenciales y administrativas de manera eficiente, amplia y continua, conllevando a la imposibilidad de atender con eficacia las actividades con el personal de planta de la Subdirección Técnica de Parques
2. Las actividades enunciadas anteriormente no pueden ser desarrolladas por la amplia gama de servicios ofertados y porque se requiere de un grado de especialización para atender las mismas sin generar afectación alguna; para la cual, es necesaria la contratación por prestación de servicios, ya sea de manera profesional o de apoyo a la gestión.
3. Con la contratación de prestación de servicios se garantiza la sostenibilidad, mantenimiento, operación, y funcionamiento de los 130 parques y escenarios administrados y priorizados por el IDRD. Adicionalmente, se garantiza el fortalecimiento de la economía del sector deporte, recreación y actividad física de Bogotá a través de la suscripción de alianzas comerciales, público-privadas y la implementación del Clúster de la economía del deporte, la recreación y la actividad física.

Conforme a lo expresado anteriormente, el artículo 3° del Decreto Ley 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, en lo referente a la justificación de contratación directa de servicios personales a través de la figura del “CPS” por necesidad del servicio expresa:

“Artículo 3°.-Modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.”

Las necesidades pueden resumirse así:

- “No existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica es imposible atender la actividad con personal de planta”.
- “Porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio”.
- “O cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente”.

Por lo tanto, conforme a la necesidad que se requiere desde la Subdirección Técnica Parques y ante la insuficiencia o inexistencia porcentual del personal de planta que actualmente labora en el IDR para atender las necesidades del servicio, se justifica la utilización del modelo contractual por prestación de servicios, para vincular el personal profesional y de apoyo a la gestión.

A large, bold, handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right.

JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de parques

Elaboró: Jeniffer Jerez Tarazona – Profesional contratista STP

A small, handwritten signature in black ink, appearing to be "Jeniffer".

Revisó: Aprobó: **Camilo Ernesto Quiroga Mora - Subdirector de contratación**